

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE ENERO de 2.014

PRESIDENTE

D. AGUSTÍN SÁNCHEZ CURTO

CONCEJALES PRESENTES

D. LUIS A. MINGUELA BLANCO

D. ILDEFONSO CURTO PRIETO

D. ANGEL MOLINA MARTINEZ

D. ALBERTO GARCIA VILLORIA

D. MARIA DEL MAR GARCIA LOPEZ

D. ANGEL SANCHEZ SANCHEZ

D. MARIA TERESA MAZO SAN LESMES

D. JOSE IGNACIO ESCUDERO SANCHEZ

CONCEJALES AUSENTES

SECRETARIO:

Don EMILIO COLLADO MORENO

En CASTELLANOS DE MORISCOS a treinta de enero de 2.014, siendo las veinte horas, previa citación al efecto y en 1ª convocatoria, se reunió el Pleno Municipal en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Agustín Sánchez Curto asistido por mí el infrascrito Secretario, D. Emilio Collado Moreno, concurriendo los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada al efecto de conformidad con el Art. 78 del ROF.

Declarada abierta la sesión por el Presidente, se pasó seguidamente a tratar y resolver sobre los siguientes asuntos del

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Visto el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 29 de Noviembre de 2.013 y extraordinaria de 20 de Diciembre de 2.013, por unanimidad se acuerda su aprobación y que se transcriba al libro de actas del Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110.2 del ROF.

I-

PARTE RESOLUTIVA

I.1 COMISION INFORMATIVA PERMANENTE ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA, PATRIMONIO, PERSONAL Y ASUNTOS ECONOMICOS.-

1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2.013

Finalizado el ejercicio de 2013 y realizada la liquidación del mismo, el resultado es el siguiente:

Derechos reconocidos netos:	1.480.631,94 €
Obligaciones reconocidas netas:	1.360.253,05 €
Saldo:	120.378,89 €

La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos cumple con las exigencias de estabilidad presupuestaria establecidas.

Estos 120.378,89 € de superávit pasan a engrosar el remanente de tesorería que alcanza la cantidad de 1.305.047,90 € (año 2012 =1.188.393,01 €).

Los fondos líquidos a 31 de diciembre de 2013 ascienden a la cantidad de 1.313.480,94 € (año 2012= 1.215.066,13 €).

Y deliberado sobre el asunto, por unanimidad la Corporación acuerda darse por enterada.

2.- DICTAMEN AL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE ACOGIMIENTO A LA EXCEPCIONALIDAD DEL APARTADO 1 DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 10ª DE LA LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA

ADMINISTRACIÓN LOCAL EN RELACIÓN CON LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RETRIBUCIONES A LOS CARGOS PÚBLICOS.

El art. 75 bis de la ley 27/2013, “Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales”, establece los límites máximos en las retribuciones de los cargos políticos con dedicación exclusiva para los diferentes municipios en función de su población.

La disposición transitoria décima de la LRSAL, “Aplicación de las limitaciones referidas al número de personal eventual y cargos públicos con dedicación exclusiva”, establece lo siguiente:

1. A las Entidades Locales que cumplan con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y además su período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad, no les aplicará, con carácter excepcional, los límites previstos en los artículos 75 bis y ter y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local hasta el 30 de junio de 2015.

2. El cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado anterior, será verificado por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que, en virtud de la información comunicada por las Entidades Locales al mencionado Ministerio, publicará una lista de las Entidades Locales que cumplen los requisitos previstos en el apartado anterior.

3. La excepción prevista en esta disposición podrá aplicarse a las Entidades Locales que cumplan con los requisitos mencionados en el apartado primero en el momento de la entrada en vigor de esta Ley y se mantendrá su aplicación hasta el 30 de junio de 2015 en tanto sigan cumpliendo los requisitos mencionados.

Para su aplicación, teniendo en cuenta que la norma entró en vigor al día siguiente de su publicación y es aplicable desde el 1 de enero de 2014, las entidades locales que deseen acogerse a las excepciones que se recogen en la misma deberán acreditar que concurren los requisitos mencionados y comunicarlo a la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con anterioridad al día 30 de abril de 2014.

Castellanos de Moriscos es un municipio en cuyo Ayuntamiento se cumplen los requisitos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y cumplimiento del periodo de pago, establecidos en el apartado 1 de la disposición transitoria décima de la ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por la comisión de Hacienda se dictaminó favorablemente, por 3 votos a favor y 1 en contra, acordar el acogimiento a dicha excepcionalidad en lo referente a la dedicación exclusiva del Alcalde, mantener el acuerdo sobre sus retribuciones, de fecha 22 de junio de 2011, y comunicarlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El representante en la comisión del Grupo Socialista Ángel Sánchez manifiesta que le parece indignante que en un pueblo de 2.000 habitantes mediante ese acogimiento a la disposición transitoria se mantenga un sueldo tan elevado al alcalde cuando los vecinos están soportando una fuerte presión fiscal municipal y se han subido los tributos en esta legislatura del Partido Popular.

El portavoz del grupo popular niega la subida de impuestos a que hace mención el portavoz socialista afirmando que desde el año 2.011 no se ha modificado ningún impuesto.

Sometido el asunto a votación por mayoría de 6 votos a favor del Grupo Popular y 2 en contra de los concejales socialistas presentes se acuerda:

1º Aprobar el dictamen de la Comisión y por tanto acogerse a la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre.

2º Comunicar este acuerdo a la Secretaría General del Ministerio de Hacienda.

3.- DICTAMEN A LA PETICIÓN DEL PÁRROCO DE PAGARLE 1.020 € POR MISAS.

(En este momento se incorpora al Pleno Doña María Teresa Mazo San Lesmes).

Dictamen de la Comisión: Por el párroco de la localidad se ha solicitado el abono de 1.020 € en concepto de retribución por las misas de las fiestas del Corpus y El Cristo de las Batallas desde el año 2010 hasta la fecha actual.

Reclama un abono de 240 € anuales por ambas celebraciones, pese a que en algunos casos hayan sido abonadas por otras personas.

Basa la reclamación en el hecho de que el Ayuntamiento encarga la misa de la fiesta (se le pregunta la hora para ponerla en el cartel de fiestas y él da por hecho que es un encargo). En la fiesta del Corpus el Ayuntamiento participa colocando el altar para la procesión y portando el palio durante la misma. En ambos casos el Ayuntamiento colabora en los actos religiosos adornando la iglesia y el Cristo en la fiesta del verano y con el altar en el Corpus.

Por el Ayuntamiento se le abonó la misa correspondiente al año 2011 mediante la entrega de un cheque por valor de 60.

La misa del Cristo de las Batallas del año 2012 fue abonada por un feligrés (120 €).

Las misas de la fiesta del Corpus la pagan los padres de los niños de comunión, pues tiene la costumbre de hacer coincidir las comuniones en ese día. En los años 2010 y 2012 tomaron la comunión los hijos del Alcalde y en ambos casos los padres de los niños pagaron la misa.

Por el señor secretario se ha informado verbalmente y en múltiples ocasiones, tanto en la presente legislatura como en las pasadas, en sentido contrario a este tipo de abonos o donativos.

El Alcalde ha tenido diversos enfrentamientos con el párroco a causa de este tema pues aunque el Alcalde siempre ha estado y está dispuesto a colaborar con la Parroquia del municipio, el cura afirma que esas cantidades no son para la parroquia sino para él, como remuneración por los servicios prestados, punto en el que ambos discrepan, pues el Alcalde entiende que el pago de las misas es un donativo a la parroquia y como tal la cuantía la decide quien la da y no quien la recibe.

Por ello eleva la consulta al pleno para que sea éste quien decida cómo debe actuar en cuanto al pago o no de las misas de las fiestas en las que el Ayuntamiento participa.

La comisión de Hacienda no dictaminó en ningún sentido este asunto y se eleva al pleno del Ayuntamiento, sin un dictamen previo para que cada concejal pueda expresar libre y responsablemente su parecer y se decida la postura a adoptar en el futuro.

Abierto el turno de intervenciones a todos los concejales que tomaron la palabra, de forma muy somera, las intervenciones fueron en el siguiente sentido:

Don Luis Minguela: No es partidario de pagar esos servicios “personales” porque por otra parte están pagados y es para gastos particulares del párroco. Si es partidario de que se colabore y de hecho ya se viene colaborando con la parroquia con flores para fiestas, jardinería, limpieza, disponibilidad de obreros municipales en algún trabajo puntual, etc.

José Ignacio Escudero: No entiende porque hay problemas para pagarle al cura lo que pide de misas cuando hace muy poco se le han pagado 60.000,00 € por la cesión de uso de una capilla que se hizo a prestación personal por el pueblo. Que él

considera que lo que pide el párroco para él o para la parroquia no debe tener diferencia para el ayuntamiento.

Ángel Molina: Dice que se une a lo dicho por Luis Minguela pero que son dos cosas diferentes la iglesia como institución o el cura y que no concibe que se le paguen servicios al cura pero si ayuda a la institución por parte del Ayuntamiento.

Ángel Sánchez: No entiende que esta nimiedad se someta a la consideración del Pleno cuando otras cuestiones de mayor envergadura se han resuelto por el Alcalde sin pasar pedirle parecer al grupo de oposición. No obstante se opone a que con dinero público se pague una obligación que el cura tiene contraída con el obispado y ya cobra por ello.

Ildefonso Curto: Pregunta a mí el Secretario, si lo solicitado por el cura tiene base jurídica para ser satisfecho por el ayuntamiento, a lo que respondí negativamente.

Mayte Mazo San Lesmes: dice que le costó mucho asumir que se le dieran los 60.000 € para la Iglesia, pero esto ya resulta esperpéntico.

María del mar García López: Contraria a pagar al cura por misas. Durante muchos años el ayuntamiento ha pagado la luz de la iglesia, las flores para las fiestas que primero dijo que eran sus honorarios por decirle misas al Ayuntamiento y en la prensa dice que el dinero que pide es para la parroquia.

Alberto García: Que no se le pague cantidad alguna por ningún concepto.

Alcalde : Coincide con lo manifestado por Luis Minguela y que no se trata de más o menos cantidad de dinero reclamado por el párroco sino su forma de proceder como si se tratara de una obligación con su persona, sin perjuicio de que sea partidario de ayudar a la parroquia por gastos realizados, debidamente justificados, para lo cual presentará una moción al respecto.

Debatido el asunto entre los concejales y habiendo expresado cada uno su postura se propone la siguiente resolución: Denegar el pago de la cantidad solicitada en base a los razonamientos expresados por los concejales.

Y sometido el asunto a votación por unanimidad de los asistentes se acuerda desestimar lo solicitado por Don Hilario Almeida Cuesta.

I.2.- COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y CONTRACCIÓN

- 1º Dictamen a la propuesta de corrección de error material de los usos urbanísticos del Plan Parcial Industrial Sector I5D .-

El Ayto. de Castellanos de Moriscos está interesado en la posibilidad de construir una residencia en los terrenos de uso dotacional del Polígono Industrial y se ha observado que la normativa no contempla este uso pormenorizado en dicho sector.

Por el técnico municipal se considera un error material en las normas urbanísticas municipales, concretamente en la tabla de usos pormenorizados del sector I5D (polígono industrial), donde no se incluye el uso de residencia de ancianos (equipamiento asistencial), mientras que en el art. 69 de las Normas Urbanísticas, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 29 de enero de 2003, incluye las residencias de ancianos dentro del “Uso Equipamientos”, de modo que considera que se trata de un error al asignar usos en la redacción del Plan Parcial del sector I5D.

Vista la propuesta de los Servicios Técnicos Municipales, de corrección de errores del Plan Parcial Sector I5-D Industrial, en aplicación de lo establecido en el Art. 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común LRJPAC

Según el cual se habilita a las administraciones públicas para “...rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos” y siguiendo lo dispuesto en el art. 177 del RUCyL que dice que “el órgano competente para la aprobación definitiva de planeamiento urbanístico puede corregir en cualquier momento

cuantos errores materiales se observen en su documentación, de oficio o a instancia de cualquier interesado” este Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos pretende rectificar en el Plan Parcial del Sector I5d Industrial de las Normas Urbanísticas la asignación de usos pormenorizados para las parcelas dotacionales, considerando como uso permitido el de Residencias de Minusválidos y residencias de ancianos.

La comisión de Urbanismo dictaminó favorablemente y por unanimidad aprobar la corrección de error material de hecho de las Normas Urbanísticas Municipales y remitir el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

Y deliberado sobre el asunto y por unanimidad de los 9 concejales presentes de los nueve que de derecho integran la corporación, se acuerda:

1º Aprobar la documentación para la corrección de errores en la modificación del Plan Parcial del Sector I5-D Industrial de las Normas Urbanísticas de Castellanos de Moriscos.

2º Que se remita la documentación debidamente diligenciada de aprobación por el Ayuntamiento a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León en Salamanca para su aprobación y posterior publicación.

2º Dictamen a la Recepción definitiva de la Urbanización del Sector “La Huerta” y cancelación de las garantías depositadas.

La Agrupación de Propietarios Sector la Huerta, una vez cumplido el año de garantía, solicita la recepción definitiva de las obras y la devolución del aval de garantía de las mismas.

El día 24 de enero de 2013 se aprueba por el pleno del Ayuntamiento la recepción provisional del Sector RI7-D, “La Huerta”.

Las obras estaban garantizadas por el aval presentado por el promotor, por importe de 25.000 €, con fecha 17 de abril de 2012.

Por el técnico municipal se realiza visita de inspección de la obra y se elabora el informe técnico para la recepción definitiva del sector La Huerta, siendo favorable a la recepción definitiva al no observarse deficiencias en las obras ejecutadas y recepcionadas salvo el secado de varios árboles de la zona verde, los cuales serán repuestos por el solicitante cuando las condiciones climáticas lo permitan. Se acompaña presupuesto para la reposición de los árboles secos, por importe de 2093,00 €.

En vista del cumplimiento de las obligaciones del urbanizador, procede la recepción definitiva del sector la Huerta.

Por la Comisión de Urbanismo y Contratación se dictaminó favorablemente y por unanimidad, la recepción definitiva del sector “La Huerta” y la devolución del aval de garantía al promotor.

Y deliberado sobre el asunto y siguiendo el dictamen de la comisión y por unanimidad se acuerda recibir definitivamente la urbanización del sector La huerta y cancelar las garantías constituidas por el promotor en la recepción provisional.

3º Otros Informes y asuntos de la Comisión

II. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1.- **DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES.** Seguidamente se da cuenta de las resoluciones y decretos desde la última sesión ordinaria de las que la Corporación acuerda darse por enterada.:

29/11/2013	Urbanismo y M. Ambiente	Jacinto Escribano Sánchez	Licencia 1ª Ocupación vivienda unifamiliar C/ Ancha 26-28
30/11/2013	Haciendas Locales	Ayuntamiento	Aprobando Modificación de Crédito nº 3 por Ampliación de Crédito.
05/12/2013	Urbanismo y M. Ambiente	Ayuntamiento	Ordenando la exposición Pública de Avance de Revisión de Normas Urbanística
13/12/2013	Acción Social	Imanol Gorgojo Díez	Renovación Tarjeta azul de aparcamiento de Minusválido nº 7
13/12/2013	Parejas de hecho	Simón Pedraz del Pozo	Cancelando inscripción en el registro como pareja de hecho.
23/12/2013	Urbanismo y M. Ambiente	Amalia Villoria Iglesias	Autorizando comunicación de cambio de titularidad de establecimiento
13/01/2014	Haciendas Locales	Ayuntamiento	Aprobando exp. De Mod. Nº 1 para incorporación Remanentes de crédito 203
20/01/2014	Urbanismo y M. Ambiente	M. Ángeles Méndez Villoria	Licencia de 1ª Ocupación Calle San Pedro 5
22/01/2014	Registro de P. De Hecho	Beatriz Díez García	Solicitando Cancelación en registro de Parejas de Hecho
24/01/2014	Haciendas Locales	ayuntamiento	Aprobando Liquidación del Presupuesto de 2,013

2.- OTROS ASUNTOS E INFORMES DE ALCALDÍA.- Seguidamente el Sr. Alcalde informa sobre los siguientes asuntos de los que la Corporación acuerda darse por enterada:

1.- Informe sobre el cumplimiento de la Ley 15/2010 de 29 de Diciembre contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El periodo medio de pago en el Ayto. de Castellanos de Moriscos en el último trimestre del año 2013 es de 8 días

3: MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.-

1.- Moción del Grupo Socialista instando al Gobierno de España a retirar el anteproyecto de ley orgánica del aborto y no continuar con la tramitación parlamentaria.

M^a TERESA MAZO SAN LESMES, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, al amparo de lo dispuesto en el Art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante este Pleno lo siguiente:

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no solo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección a las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En Este sentido, el 20 de Diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, v tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado solo en los supuestos de violación y “grave peligro para la vida o la salud” de la mujer, privando a esta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no solo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepan de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde solo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

Por estas razones, el **Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos** aprueba la siguiente moción:

“El Ayuntamiento de CASTELLANOS DE MORISCOS insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo.”

(Réplica del Grupo Popular)

El Grupo Popular del Ayto. de Castellanos de Moriscos manifiesta su opinión contraria al aborto en términos generales, y cree que es muy importante dejar a las personas que tienen el deber democrático de legislar que hagan su trabajo y decidan, donde compete, si se añaden o quitan supuestos a la ley. Por tanto, nuestra posición es contraria a la moción presentada por el Grupo Socialista.

Y sometida a votación, la moción queda rechazada por tres votos a favor del grupo socialista y 6 en contra del grupo popular.

1.- Moción del Grupo Popular para aprobar una subvención nominativa o donativo anual para la parroquia de Castellanos de Moriscos, por importe de 300 €, que el párroco deberá justificar mediante la aportación de facturas de gastos de la parroquia.

Seguidamente el alcalde presenta “in voce” y por vía de urgencia la siguiente moción del Grupo Popular: “Para evitar situaciones de reclamación de dinero difícilmente justificable, por parte del párroco y aún más difícil de justificar para la contabilidad municipal, y poner de manifiesto la disposición de colaboración del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos con la Parroquia se propone al Pleno la aprobación de un donativo o subvención nominativa anual a la Parroquia de Castellanos de Moriscos por importe de 300 € para que el párroco la destine con total libertad a sus gastos corrientes y que deberá justificar mediante la aportación de copia de las facturas correspondientes.

El ayuntamiento seguirá además colaborando con la parroquia para todos aquellos trabajos de mantenimiento que el párroco suele solicitar y el párroco colaborará en las fiestas y celebraciones en que tradicionalmente participa la Corporación como representante del municipio, sin mayores exigencias a la otra parte.”

Sometida la moción a la apreciación de urgencia, esta es apreciada por 6 votos a favor del grupo popular y 3 en contra del grupo socialista.

Sometida a votación **la moción esta queda aprobada por 6 votos** a favor del grupo Popular y tres en contra del grupo socialista.

4: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Pregunta de Don José Ignacio Escudero: **1.- Por qué hace la matanza el Bar La Plaza, qué destino tendrá el cerdo y por qué no lo hace el Ayuntamiento.**

Porque ha sido una idea que parte de un grupo de clientes del bar, que tenía interés por realizar, en colaboración con el propio bar, una matanza típica y pensaban solicitar el permiso para realizarla en la vía pública.

Por el Ayuntamiento se le plantea la posibilidad de hacerlo coincidir con la fiesta y que fuera una actividad dirigida hacia el público, para que los vecinos de Castellanos pudieran ver y recordar una tradición prácticamente desaparecida en nuestro municipio. El Ayto. no solo les concedería el permiso para realizarlo en la calle sino que además colaboraría en el vallado de la zona a ocupar y la posterior limpieza de la calle.

A ellos les pareció buena idea y se introdujo en el programa.

El cerdo no es para consumo de los espectadores, sino para el propio bar la Plaza que es quien lo paga, pero si tienen intención de invitar a los asistentes a un pincho de algo típico de la matanza.

El Ayuntamiento simplemente colabora con un establecimiento que ha planteado una actividad que se ha considerado positiva y como inicio de recuperación de una tradición se ha considerado una buena opción.

Pregunta de D^a Mayte Mazo San Lesmes: Hay un vecino en nuestro barrio de la Calle Alameda que ha sido visto arreglando y cambiando el aceite al coche en la vía pública **¿ Que deben hacer los vecinos ante estos hechos?**

Respuesta del Alcalde: Denunciar los hechos con las correspondientes pruebas.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, por el Sr. Alcalde se ordena levantar la sesión siendo las veintiuna horas, poniendo esta por acta de que como Secretario Certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo: Agustín Sánchez Curto